**ACTA 096-2024**

**JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

|  |  |
| --- | --- |
| **ASUNTO:** | AUTORIZACION PARA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS – OC 119556 de 2023. |

En la ciudad de San José Cúcuta, siendo las 09:30 AM., del día tres (03) de abril del año 2024, se reunieron vía correo electrónico (*Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de Junio de 2022, por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, que dispone la administración del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios, de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial*), los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, con el fin de realizar la evaluación de la AUTORIZACION PARA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS – OC 119556 de 2023.

|  |
| --- |
| **CONVOCADOS / ASISTENTES** |
| **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CARGO** | **DEPENDENCIA** | **ASISTENCIA** |
| **SI** | **NO** |
| ANA ISABEL VALENCIA SOLANO | Coordinadora | Área Administrativa | X |  |
| JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO  | Coordinador | Asistencia Legal | X |  |
| MARIA CONCEPCIÓN DURAN CAICEDO | Coordinadora  | Área Financiera | X |  |
| FABIAN CAMILO NOSSA PEREZ | Secretaria Tecnica | Área Administrativa | X |  |

|  |
| --- |
| **INVITADOS** |
| **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CARGO** | **DEPENDENCIA** | **ASISTENCIA** |
| **SI** | **NO** |
|  |  |  |  | x |

**TEMAS**

DESARROLLO DE LA REUNION

La Junta Seccional de Contratación recomienda la AUTORIZACION PARA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS – OC 119556 de 2023, que tiene por objeto: *Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, la compra de computadores, de unidades de CD externas, discos duros, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente, acorde con el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025 (Acuerdo PCSJA23-12085 de fecha agosto 1 de 2023); en la categoría “Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos” de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP-2021, vigente desde febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025); en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.*

A lo anterior se evaluó la solicitud del supervisor del contrato LUIS ORLANDO ROJAS NIÑO quien requirió se recomiende la AUTORIZACION PARA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS – OC 119556 de 2023; teniendo en cuenta que el 10 de noviembre de 2023 se inició la ejecución de la orden de compra ya mencionada, y su culminación se da el día 30 de abril de 2024; así mismo, que dicha orden esta por un valor de MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.221.866.433) y fue suscritacon el proveedor de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente identificado como P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - NIT N.º 900604590-1, el cual hace parte del Acuerdo Marco de Precios “Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos” de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP-2021) vigente desde febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025.

La solicitud del supervisor se soporta en que el día 04 de diciembre de 2023 se recibe mediante correo electrónico comunicación por parte de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS donde solicita se autorice “el endoso o cesión de los derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra N.º 119556”, a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA SAS representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA identificado con C.C. N.º 79.945.276 expedida en Bogotá; con base en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, que señala: (…) el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta; razón por la cual se verificó a través del portal Justicia XXI WEB Rama Judicial, tanto por la identificación de la empresa como por la identificación del representante legal, no encontrando orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero de los nombrados.

Por otra parte, para efectos de la solicitud de cesión de derechos económicos aludida se identifica como cesionario a la empresa NEXSYS DE COLOMBIA SAS – NIT N.º 800035776-1 representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA identificado con C.C. N.º 79.945.276 expedida en Bogotá, donde el valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de **MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.221.866.433),** que se deberá pagar, de conformidad con los términos de la Orden de Compra citada en la cuenta corriente N.º 0833002132 del Banco BBVA a nombre de NEXSYS DE COLOMBIA SAS – NIT N.º 800035776-1, donde en el mismo documento se acepta el endoso o cesión de los derechos económicos irrevocables del contrato antes citado, con los descuentos que le sean aplicados de acuerdo a la normatividad legal.

En consecuencia el supervisor del contrato, en atención a: LEY 80 DE 1993: Artículo 1.3. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales y Artículo 41. Del Perfeccionamiento del Contrato; CÓDIGO CIVIL: Artículo 761. Tradición de derechos personales; Articulo 1959. Formalidades de la cesión; Articulo 1960. Notificación o aceptación; Articulo 1961. Forma de notificación; Articulo 1966. Límites a la aplicación de las normas sobre cesión de créditos; CÓDIGO DE COMERCIO: Artículo 648. Características de los títulos nominativos. Artículo 654. Endoso en blanco - endoso al portador de título a la orden. Artículo 655. Invalidez del endoso condicionado y parcial en un título a la orden. Artículo 656. Clases de endosos de un título a la orden. Artículo 656. Clases de endosos de un título a la orden. Artículo 657. Responsabilidad del endosante - liberación de la obligación cambiaría en un título a la orden. Artículo 772. Factura. Artículo 778. Obligatoriedad de aceptación del endoso. Artículo 779. Aplicación de normas relativas a la letra de cambio. Artículo 887. Cesión de contratos; LEY 1231 de 2008: Artículo 6. Transferencia de la factura. El vendedor o prestador del servicio y el tenedor legítimo de la factura, podrán transferirla a terceros mediante endoso del original. La transferencia o endoso de más de un original de la misma factura, constituirá delito contra el patrimonio económico en los términos del artículo 246 del Código Penal, o de las normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.; y la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, donde se determina que no se pueden ceder la ordenes de compra ni total ni parcialmente sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, y dado el caso la cesión deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado; solicita sea aprobada la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS mencionada; de acuerdo con el siguiente balance financiero:

|  |
| --- |
| **BALANCE FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA** |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $1.221.866.433 |
| VALOR TOTAL EN ADICIONES | $0 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $1.221.866.433 |
| VALOR TOTAL PAGADO | $0 |
| VALOR TOTAL EJECUTADO | $0 |
| SALDO PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS | $1.221.866.433 |

La orden de compra OC N.º 119556 cuenta con CDP N.º 5623 del 11 de octubre de 2023 y RP N.º 26323 del 10 de noviembre de 2023.

De esta manera se dio por concluida la reunión, y en constancia, firman o envían autorización vía correo electrónico quienes intervinieron siendo las 10:30 AM del día tres (03) marzo de 2024, y se recomienda la AUTORIZACION PARA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS – OC 119556 DE 2023, y una vez aprobado y firmado el correspondiente acto administrativo por el ordenador del gasto se publique en el portal TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIA TVEC de Colombia Compra Eficiente.

CONVOCADOS / ASISTENTES

(Aprobado por correo electrónico) (Aprobado por correo electrónico)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ANA ISABEL VALENCIA SOLANOCoordinadora Área Logística Administrativa |  | JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO Coordinador Asistencia Legal |
|  |  |  |

 (Aprobado por correo electrónico) (Usuario SECOP II)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| MARIA CONCEPCIÓN DURAN CAICEDOCoordinadora Área Financiera  |  | FABIAN CAMILO NOSSA PEREZSecretario Técnico |

INVITADOS / ASISTENTES

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | SI |  |  NO |  |

ELABORADO POR:

FABIAN CAMILO NOSSA PEREZ

Profesional Universitario.